



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO TORREVIEJA

12799 RESOLUCIÓN DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL A ESTUDIANTES PARA TRANSPORTE ESCOLAR. CURSO 2019/2020. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

RESOLUCIÓN DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL A ESTUDIANTES PARA TRANSPORTE ESCOLAR. CURSO 2019/2020. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

BDNS(Identif.):484313

1.- SUMARIO O TÍTULO DEL EXTRACTO.

Extracto de la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2019 del Concejal de Economía y Hacienda por la que se aprueban las BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL A ESTUDIANTES PARA TRANSPORTE ESCOLAR. CURSO 2019/2020. Ayuntamiento de Torreveja.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Resolución de fecha 14 de noviembre de 2019 del Concejal de Economía y Hacienda por la que se aprueban las BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL A ESTUDIANTES PARA TRANSPORTE ESCOLAR. CURSO 2019/2020. Ayuntamiento de Torreveja.

3.- TEXTO DEL EXTRACTO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.



Los beneficiarios de las AYUDAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL A ESTUDIANTES PARA TRANSPORTE ESCOLAR. CURSO 2019/2020, serán los alumnos/as, de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación profesional Inicial, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación Profesional Específica, matriculados en colegios o institutos públicos de la ciudad de Torreveja, que sean usuarios del servicio de transporte escolar durante el curso 2019/2020, cuya unidad familiar reúna y acredite alguna de las circunstancias especiales reguladas en el presente artículo.

Al ser los beneficiarios menores de edad, la solicitud la formulará el padre, madre o tutor/a legal con el que conviva el alumno/a.

5.1. Beneficiarios.

Para poder optar a ser beneficiario de estas ayudas, el alumno/a deberá reunir y acreditar las siguientes condiciones:

5.1.1. El alumno/a deberá estar empadronado/a en el Municipio de Torreveja, durante el período escolar contemplado en la convocatoria, en su totalidad o en parte (sólo se considerará el período efectivo de empadronamiento). En el caso de alumno/as residentes en la casa de acogida de mujeres víctimas de maltrato, que por motivos legales u otros debidamente justificados no puedan empadronarse, se tendrá en cuenta esta circunstancia.

5.1.2. El alumno/a deberá estar matriculado/a durante el periodo contemplado en la convocatoria, en su totalidad o en parte, en algún colegio o instituto público, ubicado en el término municipal de Torreveja (sólo se considerará el período efectivo de escolarización).

5.1.3. Deberá ser usuario/a acreditada de transporte escolar durante el curso 2019/2020 (en su totalidad o en parte, en cuyo caso sólo se considerará el período concreto de uso del transporte escolar).

5.1.4.- La unidad familiar del alumno/a deberá cumplir, como mínimo, una de las siguientes condiciones especiales:

5.1.4.1. Que el padre, madre o tutor/a legal con el que conviva el alumno/a) sea actualmente beneficiario/a (o haberlo sido en cualquier momento de la anualidad 2019) de una Prestación Económica Individual (PEI) de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torreveja.

5.1.4.2. Que el padre, madre o tutor/a legal con el que conviva el alumno/a) sea actualmente beneficiario/a (o haberlo sido en cualquier momento de la anualidad 2019) de una Renta Garantizada de Ciudadanía o de una Renta Valenciana de Inclusión de la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana.



5.1.4.3. Estar el alumno/a o su unidad familiar en intervención del Equipo Base de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevejea, y que dicho equipo emita informe de que precisa ineludiblemente de esta ayuda de transporte.

5.1.4.4. Que la madre o tutora legal con la que conviva el alumno/a) sea actualmente usuaria y resida, junto con el alumno/a en el Centro de Acogida para Mujeres en situación de riesgo social, acreditándolo mediante informe emitido por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrevejea, en el que conste que precisa ineludiblemente de esta ayuda de transporte.

5.1.4.5. Que todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral se encuentren en paro, de forma ininterrumpida, durante un período de dos o más años.

5.1.4.6. Que los ingresos económicos (*) de la unidad familiar (**), según los datos del IRPF del año 2018, se encuentren incluidos en alguno de los casos siguientes:

Nº de hijos escolarizados en el curso 2019/2020 /Ingresos de la unidad familiar IRPF 2018 (en euros)

De 1 a 3 hijos _____ Iguales o inferiores a 15.039,18

4 o más hijos _____ Iguales o inferiores a 22.558,77

5.2. Solicitantes.

El/La solicitante será el padre, madre o tutor/a legal con el que conviva el alumno/a.

Deberá reunir, los siguientes requisitos:

5.2.1. Requisitos generales contemplados en la Ley General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003(artículo 13).

5.2.2. Estar empadronado/a en el Municipio de Torrevejea, durante el período escolar contemplado en la convocatoria, en su totalidad o en parte, en el mismo domicilio que el alumno/a (sólo se considerará el período efectivo de empadronamiento). En el caso de alumnos residentes en la casa de acogida de mujeres víctimas de maltrato, que por motivos legales u otros debidamente justificados no puedan empadronarse, se tendrá en cuenta esta circunstancia.Segundo. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular ayudas individuales destinadas a los/as alumnos/as de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación Profesional Específica, matriculados en colegios o institutos públicos de la ciudad de Torrevejea, que, por sus circunstancias personales, familiares, económicas y sociales se consideran en situación de emergencia social y precisan, ineludiblemente, que se les facilite el acceso a sus centros educativos



mediante servicio de transporte escolar, para prevenir riesgos de absentismo y fracaso escolar y exclusión social.

La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir a hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones especialmente desfavorables, promoviendo recursos económicos y apoyos precisos para ello.

Tercero. Bases reguladoras.

BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL A ESTUDIANTES PARA TRANSPORTE ESCOLAR. CURSO 2019/2020. Ayuntamiento de Torreveja.

Cuarto. Cuantía.

A efectos de las ayudas se tendrán en cuenta los gastos derivados del uso del servicio de transporte escolar, tomando como base el importe mensual individual del servicio multiplicado por nº total de mensualidades.

El importe máximo de cada ayuda individual para el curso 2019/2020 será de 570 euros, para los alumnos/as que utilicen el transporte escolar 2 viajes diarios.

El período comprendido en la presente convocatoria es desde 1 de septiembre de 2019 hasta 30 de junio de 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo ordinario para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese domingo o festivo en Torreveja, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Sexto. Otros datos.

La solicitud de ayuda, se formalizará, mediante modelo normalizado de solicitud (ANEXO I), que se facilitará en la Concejalía de Educación y estará publicado en la página web del Ayuntamiento (apartado de Educación) y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro del plazo fijado al efecto, acompañada de la documentación correspondiente.

La solicitud la presentará el padre/madre o tutor/a legal del alumno/a con el que conviva el menor.

Se presentará una única solicitud por unidad familiar, en la que se incluirán todos los hijos/as para los que se solicita la ayuda.



A la solicitud (ANEXO I) debidamente cumplimentada deberá adjuntarse la documentación correspondiente, indicada en la convocatoria y relacionado en el Anexo I, en el que se marcará la que se aporta, original o copia compulsada (según el caso).

Se presentará también el Anexo II. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A.

En algunos casos, tal y como se indica en el Anexo I, también se aportará ficha de mantenimiento de terceros.

La resolución se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (apartado de Educación). Por confidencialidad, sólo se publicarán los datos del solicitante (apellidos y nombre) y la concesión o denegación de la ayuda, sin especificar la causa de las mismas.

El texto completo de la resolución estará a disposición de los solicitantes en la Concejalía de Educación, donde podrá ser consultado por ellos y recibir toda la información necesaria al respecto. A cada solicitante se le podrá informar sólo en lo referente a la solicitud por él presentada.

Torrevieja, 29-11-2019

Concejal de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Torrevieja